

Puerto de Rosario, a cinco de abril de dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, Juan Jiménez González

46.356

ANUNCIO

2.376

CONVOCATORIA DE BECAS AL ALOJAMIENTO PARA ESTUDIANTES FUERA DE LA ISLA DE FUERTEVENTURA, CURSO 2017-2018.

BDNS (Identif.): 392948.

Extracto de la Resolución de 5 de abril de 2018 del Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Fuerteventura, en sesión ordinaria, por la que se convocan Becas y Ayudas sin contraprestación al alojamiento para estudiantes de Fuerteventura que realicen sus estudios fuera de la Isla.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.mihap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

- Estudiantes de la isla de Fuerteventura que cursen estudios oficiales presenciales fuera de la Isla y que residan en viviendas de alquiler o residencias universitarias durante el curso 2017/2018.

Segundo. Objeto:

Este tipo de ayudas tendrá por objeto establecer el régimen de concesión de Becas y Ayudas al alojamiento sin contraprestación para los estudiantes de Fuerteventura que realicen estudios fuera de la Isla de manera presencial, de acuerdo a las siguientes modalidades de formación:

- Formación Profesional de Grado Superior que no se impartan en la isla de Fuerteventura.

- Enseñanzas universitarias adaptadas al Espacio Europeo de Educación Superior conducentes a títulos

oficiales cursadas en centros oficiales territorio español y centros extranjeros que estén homologados al sistema educativo español y con validez en todo el territorio nacional.

- Estudios oficiales de Postgrado: Doctorados o másteres de especialización.

- Estudios Oficiales presenciales fuera de la Isla en las siguientes categorías: Enseñanzas Artísticas Superiores y Enseñanzas Profesionales de Música y/o Danza en centros académicos españoles, autorizados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por las Comunidades Autónomas y cuyas enseñanzas tengan como fin la obtención de un título oficial, con validez en todo el territorio nacional.

La finalidad de esta beca es compensar el coste del alquiler de una vivienda o el coste del pago de las mensualidades de una plaza en un Colegio Mayor o Residencia Universitaria de naturaleza pública, privada o concertada.

Tercero. Bases Regulatoras:

Bases Regulatoras de Becas y Ayudas al estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura publicado en el BOPLas Palmas número 36 de 23 de marzo de 2018.

Asimismo se encuentran publicadas en la página Web de la Corporación (www.cabildofuer.es).

Crédito presupuestario:

Becas y Ayudas sin contraprestación para el alojamiento de estudiantes de Fuerteventura que realicen sus estudios fuera de la Isla el crédito presupuestario de 220.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 40.3200B.48113.

Cuarto. Importe:

La cuantía de esta ayuda se calculará dividiendo el importe total destinado a este fin entre el número de beneficiarios de las presentes becas. Dicha ayuda podrá ser hasta un máximo de 1.000 euros por solicitante.

Quinto. El plazo de presentación de solicitudes:

QUINCE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de

La Provincia de Las Palmas (BOP), las solicitudes y documentación, deberán ser presentadas en el Registro General del Cabildo de Fuerteventura situado en la calle Primero de Mayo, número 39, Puerto del Rosario, así como en los registros auxiliares de Corralejo, Gran Tarajal y Morro Jable, así como en las formas previstas en el artículo 16.4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sexto. Procedimiento de concesión:

Concurrencia competitiva.

Séptimo. Otros datos:

Las Bases Regulatoras de Becas y Ayudas al Estudio del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura y el seguimiento de esta convocatoria se podrá realizar a través de la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura (www.cabildofuer.es) y en los Tablones de Anuncios Oficiales de la Corporación.

Las solicitudes podrán ser retiradas en el servicio de Educación de la Corporación, calle Doctor Fleming, número 1, Puerto del Rosario, en las oficinas de atención al ciudadano que posee el Cabildo de Fuerteventura o descargarla desde la página web oficial de la Corporación Insular (www.cabildofuer.es).

Para cualquier información relacionada con dicha Convocatoria se puede llamar a los teléfonos 928.862.300- 928.862.475- 928.862.477.

Puerto del Rosario, a cinco de abril de dos mil dieciocho.

EL CONSEJERO DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS, EDUCACIÓN, CULTURA Y PATRIMONIO HISTÓRICO, Juan Jiménez González.

46.359

AUTORIDAD ÚNICA
DEL TRANSPORTE DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

2.377

Expediente: 20/2018.

La Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, en su sesión ordinaria

celebrada el día 16 de marzo de 2018, acordó delegar en el Vicepresidente Primero de la Junta de Gobierno de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria (AUTGC) en relación al Contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia en Intercambiadores, Estaciones y Paradas Preferentes de Guaguas de Gran Canaria lo siguiente:

a) Instrucción del procedimiento de resolución del contrato de Servicios de Seguridad y Vigilancia en Intercambiadores, Estaciones y Paradas Preferentes de Guaguas de Gran Canaria, adjudicado a Seguridad Integral Canaria, S.A., y en caso de oposición del contratista, solicitar dictamen al Consejo Consultivo de Canarias, así como la resolución de cualquier incidente que se origine en su tramitación.

b) La resolución del procedimiento de resolución del contrato y la determinación de los efectos de la misma, y singularmente:

- Resolución de cualquier cuestión que se suscite en lo relativo a la incautación, reajuste, cancelación y devolución de la garantía.

- Determinación de la procedencia y cuantificación de los daños y perjuicios si se considera la resolución culpable por el contratista, así como la actualización de la cuantía de los mismos.

c) Liquidar el contrato en su caso y determinar el saldo final, y su actualización.

d) Acordar el inicio de cualquier actuación en sede administrativa o judicial para la defensa de los intereses de la Autoridad Única del Transporte de Gran Canaria, que puedan originarse a consecuencia de la finalización del procedimiento de resolución y sus efectos.

e) Adoptar cuantas actuaciones sean necesarias para la continuidad del servicio de seguridad y vigilancia hasta la adjudicación del nuevo contrato, tales como la aprobación del contrato puente o de emergencia que en su caso se lleve a cabo.

f) Aprobar el nuevo expediente de contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad en Estaciones, intercambiadores y Paradas Preferentes de Guaguas de Gran Canaria, así como cuantas actuaciones se deriven del mismo.

Lo que hace público para su conocimiento y efectos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 40/2015,